

Que, mediante Escrito con Registro N° 020415, la empresa RADIO IMPERIAL DE JUNIN S.A. remitió copia simple de la adecuación de su pacto social y de sus estatutos a la nueva Ley General de Sociedades, Ley N° 26887, denominándose en adelante RADIO IMPERIAL DE JUNIN S.A.C.;

Que, se ha verificado de las Hojas Informativas N°s. 00982, 00983, 00984 y 00985-2009-MTC/28, de fecha 02 de abril de 2009, que la empresa RADIO IMPERIAL DE JUNIN S.A.C., su representante y sus accionistas no tienen adeudos pendientes con este Ministerio, derivados de los servicios de telecomunicaciones;

Que, las autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión se otorgan por el plazo máximo de diez (10) años, renovables por períodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 concordado con el artículo 67° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, el artículo 68° del citado Reglamento dispone que la solicitud de renovación pueda presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la autorización otorgada;

Que, el artículo 69° del Reglamento establece las condiciones a las cuales se sujeta el otorgamiento de la renovación de autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión; en tanto que el artículo 71° y la Cuarta Disposición Final y Transitoria de dicho norma, consignan los requisitos necesarios para el otorgamiento de la renovación solicitada;

Que, mediante Informe N° 781-2009-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que la estación radiodifusora perteneciente a la empresa RADIO IMPERIAL DE JUNIN S.A.C. se encuentra en aptitud técnica para continuar operando, y que, desde el punto de vista legal, es procedente renovar la autorización otorgada a la referida empresa para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, al haberse verificado el cumplimiento de las condiciones y requisitos previstos en los artículos 69° y 71° del Reglamento de Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC/03;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Renovar la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 155-98-MTC/15.03, a la empresa RADIO IMPERIAL DE JUNIN S.A.C. por el plazo de diez (10) años el mismo que vencerá el 15 de enero de 2017, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en el distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima;

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a extender la correspondiente Licencia de Operación de acuerdo a la normativa aplicable.

Artículo 3°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación y canon anual, caso contrario, la autorización quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio de que el Ministerio emita el acto administrativo pertinente.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
 Viceministro de Comunicaciones

414074-1

Modifican Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en FM de diversas localidades de los departamentos de Ancash, Amazonas y Lima

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
 N° 458-2009-MTC/03

Lima, 29 de setiembre de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que es competencia del Ministerio de Transportes y Comunicaciones la administración, atribución, asignación, control y en general cuanto concierne a la gestión del espectro radioeléctrico atribuido al servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 7° del precitado Reglamento, dispone que toda asignación de frecuencias para el servicio de radiodifusión se realiza en base al Plan Nacional de Asignación de Frecuencias, el cual comprende los Planes de Canalización y de Asignación de Frecuencias correspondientes a cada localidad y banda de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y determina las frecuencias técnicamente disponibles; asimismo, establece que los Planes de Asignación de Frecuencias son aprobados por Resolución Viceministerial;

Que, con Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 478-2006-MTC/03, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), para distintas localidades del departamento de Ancash, los mismos que fueron ratificados mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificados por Resolución Viceministerial N° 137-2009-MTC/03;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones mediante Informe N° 2123-2009-MTC/28, propone la incorporación del plan de la localidad de Huayllabamba a los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) del departamento de Ancash;

Que, asimismo, la citada Dirección General señala que, en la elaboración de su propuesta, ha observado lo dispuesto en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias así como lo establecido por el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC; las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Viceministerial N° 092-2004-MTC/03, modificada por Resolución Viceministerial N° 478-2006-MTC/03, ratificada mediante Resolución Viceministerial N° 746-2008-MTC/03 y modificada por Resolución Viceministerial N° 137-2009-MTC/03, que aprueba los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) de diversas localidades del departamento de Ancash, a fin de incorporar a la localidad de Huayllabamba; conforme se indica a continuación:

Localidad : Huayllabamba

Plan de Canalización Canales	Plan de Asignación de Frecuencias Frecuencia (MHz)
273	102.5
280	103.9
288	105.5
292	106.3
296	107.1

Total de canales : 5

La máxima e.r.p. a ser autorizada en esta localidad será de 0.1 KW.

Artículo 2°.- La Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones es la dependencia responsable de la observancia de las condiciones técnicas previstas en los Planes de Asignación de Frecuencias aprobados. En tal sentido, en la evaluación de las solicitudes de autorización y de modificación de características técnicas observará su estricto cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CUBA HIDALGO
 Viceministro de Comunicaciones

414075-1